

SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S.D.

282 286

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00097355 00000003 folios: 2
Fecha (MM): 2003-05-22 09:58:31
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

EXPEDIENTE No. 00 97355

PATENTE DERIVADOS DIAMIDA DE ÁCIDO DICARBOXÍLICO
HETEROCÍCLICOS, INSECTICIDAS AGRÍCOLAS Y HORTÍCOLAS Y
SU UTILIZACIÓN.

SOLICITANTE NIHON NOHYAKU CO., LTD.

TRÁMITE 002

EVENTO 001

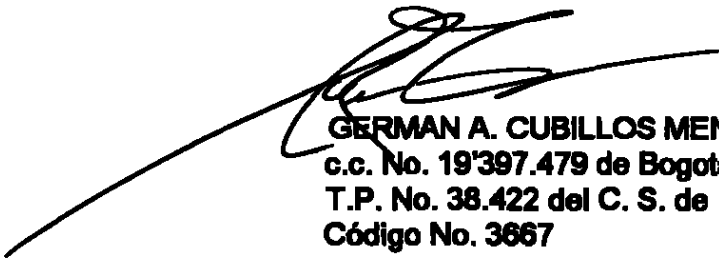
ACTUACIÓN SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD

=====

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en concordancia con la Resolución N° 701 de Enero 30 de 2001, solicito se lleve a cabo el examen de patentabilidad de rigor para lo cual adjunto el recibo de pago N° 03 - 20.796 de fecha Marzo 20 de 2003.

Sírvase tomar nota que la solicitud de la referencia fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial N° 523 del 27 de Diciembre de 2002, página 272 N° de publicación 1156 por lo que estoy dentro del plazo exigido de ley para la petición que formulo.

Sin otro particular me suscribo del Señor Ministro.
Cordialmente,


GERMAN A. CUBILLOS MENDOZA
c.c. No. 19'397.479 de Bogotá
T.P. No. 38.422 del C. S. de la J.
Código No. 3667

2
~~22~~

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 20,796
FECHA : MARZO 20 DE 2003

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
MERCEDES ROSALES	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	1507286	19/03/2003	3,363,000.00

***** C O N C E P T *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
		TOTAL :	\$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO NIL PESOS

RESPONSABLE : RM

RECISO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00-97355

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 523, DE
FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 26 DE MARZO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

285 284

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C.

Doctor
Germán Cubillos Mendoza
Apoderado

Oficio N° 0392

REFERENCIA: Radicación N° 00-97355
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Folios 003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- Capítulo descriptivo: folios 1 a 166
- Capítulo reivindicatorio: reivindicaciones 1 a 7 folios 167 a 198.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial..."

"...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas"

La solicitud fue presentada el 22 de diciembre de 2000 en ese momento no se reclamó prioridad.

2. OBJETO DE LA INVENCIÓN:

La invención se refiere a:

- Un derivado diamida de ácido dicarboxílico heterocíclico de fórmula I.
- Un insecticida agrícola y hortícola que contiene un derivado diamida de ácido dicarboxílico heterocíclico
- Un método para aplicar un insecticida agrícola y hortícola que comprende tratar un cultivo o suelo a ser protegido con una cantidad eficaz del insecticida agrícola y hortícola, para proteger los cultivos útiles contra plagas de insecto.

Clasificación Internacional de Patentes: A01N 37/18

3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina las reivindicaciones deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas en la descripción.

El capítulo reivindicatorio tal como se presenta no es claro ni conciso:

En primer lugar las reivindicaciones Ns °1 a 3, se refieren a un derivado diamida de ácido dicarboxílico heterocíclico de fórmula I, cuya estructura comprende múltiples variables por ejemplo el anillo aromático puede ser un benceno o puede tener de uno a cuatro átomos de nitrógeno formando parte del anillo, anillo que a su vez puede presentar hasta cinco sustituyentes, los cuales pueden formar anillos condensados con el anillo aromático etc; la estructura también posee un heterociclo que puede ser de cinco o seis miembros, sustituido o sin sustituir, donde los sustituyentes sobre dicho anillo pueden formar un anillo fusionado con este; de igual forma los grupos amido se encuentran sustituidos. De otra parte cada uno de los mencionados sustituyentes tiene múltiples significados, de manera que se tiene un sinnúmero de compuestos, lo cual es muy general y no delimita el alcance de la invención en forma clara y precisa, una definición de esta forma cubre todos los compuestos posibles en química orgánica.

Con respecto al radical Q, resulta confuso la forma como se une el (O) al nitrógeno del anillo (Q1 a Q10).

Además no existe un sustento técnico, que demuestre que toda esa amplia gama de compuestos que cubre la fórmula I, presente la actividad insecticida que se le atribuye, en razón a que los ejemplos son muy limitados frente al número ilimitado de compuestos que se pretende proteger.

Las reivindicación N° 7 se refiere a un método para aplicar un insecticida agrícola y hortícola donde se trata un cultivo o suelo a ser protegido con una cantidad eficaz de un insecticida de fórmula I; donde realmente no se describe ningún procedimiento, simplemente se indica que comprende aplicar el producto para que ejerza su acción, lo cual corresponde a la forma universalmente utilizada, más no se muestra una forma de realización específica o una forma de llevar a cabo dicho procedimiento.

Cabe anotar que las reivindicaciones deben ser claras y precisas por sí mismas.

4. DETERMINACIÓN DE UNIDAD DE INVENCIÓN

Conforme al artículo 25 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, " La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conforman un único concepto común inventivo.

Al respecto y no obstante la falta de claridad y precisión del capítulo reivindicatorio, cabe anotar que de acuerdo a como se presentan las reivindicaciones de compuestos derivados de diamida de ácido dicarboxílico heterocíclico, la estructura básica del compuesto de fórmula I contiene múltiples variables,

287

291

de manera que por ejemplo cuando el anillo bencenico B1 a B4 son carbonos resulta totalmente diferente la estructura a cuando el significado es nitrógeno, ó cuando los sustituyentes sobre dicho anillo forman anillos condensados con éste, de igual forma sucede con el grupo (het) y más aún cuando los sustituyentes sobre este heterociclo forman anillos condensados con el mismo, todo lo cual conduce a compuestos estructuralmente diferentes, donde no existe un único concepto común nuevo e inventivo

Por lo anterior se solicita al interesado que ajuste el capítulo reivindicatorio de manera que sea claro, delimite el alcance de la invención y conforme un único concepto común inventivo, con el fin de poder continuar con el examen de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 11 ENE 2007

CONCEPTO TÉCNICO Número 2027	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202013
---------------------------------	-------------------------------------

06-12-27